

**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

**ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIONES I, II, VIII, XV Y XVIII, 15, 44, 46 FRACCIÓN II, 47, 48 FRACCIÓN VIII, 101, 107 Y 109 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 24 FRACCIÓN XI, 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5 FRACCIÓN I, 6, 7, 9, 10 FRACCIÓN XI, 21, 24 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, Y**

**CONSIDERANDO**

Con fecha 08 de febrero de 2025, fue publicado en la edición número 12 del Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo 3/2025 mediante el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario denominado PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA en el Estado de Chihuahua; el citado acuerdo tiene como objetivo general en que las personas productoras del sector rural en el Estado de Chihuahua con unidades de producción mejoran la producción agrícola, acuícola y pesquera, por el uso eficiente del agua, cuyos objetivos específicos que se pretenden alcanzar son: rehabilitar, modernizar o tecnificar la infraestructura hídrica con el otorgamiento de apoyos, eficientar el manejo del recurso hídrico con el otorgamiento de incentivos económicos e impulsar al sector acuícola y/o pesquero a través de proyectos, razón por la cual deben ser suficientemente claras y concisas, señalando de manera específica los requisitos indispensables, características de los apoyos condiciones, criterios, alcances y medios o formas para obtenerlos para garantizar el acceso de las personas a los apoyos y/o subsidios incluidos en dicho cuerpo normativo, por lo que se hace necesaria la modificación del articulado en lo conducente.

Con base en lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir el siguiente

**ACUERDO 18/2025**

**ÚNICO:** Se **modifica** el artículo 8 de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario denominado PROGRAMA DE USO SUSTENTABLE DEL AGUA en el Estado de Chihuahua, expedidas mediante el Acuerdo 3/2025, publicado en la edición número 12 del Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de febrero de 2025, para quedar de la siguiente manera:

*Artículo 8. Los apoyos y/o subsidios que otorga la Instancia Ejecutora a través del Programa Presupuestario pueden ser solicitados únicamente durante el ejercicio fiscal correspondiente. Las personas solicitantes pueden acceder a uno o más de los apoyos contemplados en el programa, siempre y cuando no se repita el tipo de apoyo.*

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.**

**ING. MAURO PARADA MUÑOZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**



**MÁS CHIHUAHUA**  
más de lo bueno  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO RURAL



**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, y 94, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, primer párrafo, fracción I, 12, 14, 24, párrafo primero, fracción II, y 26, párrafo primero, fracciones I, y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 4, 5, fracción I, apartado A, y primer párrafo, fracción II, apartado A, letra f, y segundo párrafo, 6, 7, y 8, primer párrafo, fracciones I y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 10 de septiembre de 2014, reformado por Acuerdo No. 155/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 07 de octubre de 2017; y modificado por Acuerdo No. 124/2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 25 de septiembre de 2021 y modificado por acuerdo No. 030/2024 publicado en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 01 de mayo de 2024; y modificado por acuerdo No. 032/2024 publicado en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 04 de mayo de 2024;

**CONSIDERANDO**

I.-Que los artículos 2, primer párrafo, fracción I, y 24, primer párrafo fracción II, de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que en el ejercicio de las atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la administración pública centralizada contará, entre otras dependencias, con la Secretaría de Hacienda.

II.-Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 primer párrafo, fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda tiene la facultad de atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal, en general, ejercer las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; como lo son las atribuciones a que se refiere, en lo conducente, la propia ley orgánica en mención, así como las del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua que distribuye, entre las mencionadas en dicha ley orgánica, las correspondientes especialmente a la Subsecretaría de Ingresos y a la Dirección de Fiscalización, dependientes de esta Secretaría.

III.-Que para el ejercicio de las funciones encomendadas a la Secretaría de Hacienda, su titular está facultado para auxiliarse de los Subsecretarios, Directores, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezca el Reglamento Interior respectivo, en quienes podrá delegar en dichos subalternos cualquiera de las facultades que le han sido conferidas, con excepción de las que por disposición de ley deban de ser ejercidas exclusivamente por dicho titular, tal y como lo disponen los artículos 12 y 14, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

IV. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, en su artículo 5 dispone en su segundo párrafo, que las Unidades Administrativas estarán integradas por supervisores administrativos, supervisores de auditoría, auditores, entre otros; por su parte la fracción XXX del artículo 17 del mismo Reglamento, indica que la Dirección de Fiscalización puede designar visitadores, auditores, verificadores, clasificadores y notificadores para practicar los actos de su competencia.

Es por lo que, con sustento en las anteriores consideraciones y fundamentos legales, y con el propósito de optimizar las funciones de esta Secretaría de Hacienda, con efectos de oficio, según los términos previstos en el artículo 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, publicado en Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 10 de septiembre de 2014, reformado por Acuerdo No. 155/2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 07 de octubre de 2017; y modificado por Acuerdo No. 124/2021 publicado en el Periódico Oficial del Estado de

Chihuahua el 25 de septiembre de 2021 y modificado por acuerdo No. 030/2024 publicado en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 01 de mayo de 2024; y modificado por acuerdo No. 032/2024 publicado en el periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 04 de mayo de 2024; tengo a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se revocan las facultades otorgadas a los CC. ENRIQUE ENRÍQUEZ LIMAS, JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, DAVID ALÁN RUÍZ MERÁZ y ARMANDO ESTEBAN QUIROZ NAJERA mediante el acuerdo publicado el día 17 de mayo de 2025 en la edición PO40\_2025 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.-** Las facultades que por este acto se revocan a los CC. ENRIQUE ENRÍQUEZ LIMAS, JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, DAVID ALÁN RUÍZ MERÁZ y ARMANDO ESTEBAN QUIROZ NAJERA, serán ejercidas por las personas servidoras públicas facultadas para ello de conformidad con los cuerpos normativos aplicables.

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente acuerdo deberá ser publicado en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, y entrará en vigor el día siguiente del de su publicación.

Así lo acordó y firma para su exacto y debido cumplimiento, en Chihuahua, Chihuahua, a los tres días de mes de abril del dos mil veinticinco.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

  
**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ.**